



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Quirurgil S.A.S Nit. 890.942.914-8
Demandado	Hospital General de Medellín “Luz Castro de Gutiérrez” ESE Nit. 890.904.646-7
Asunto	Inadmite demanda
Radicado	05001 31 03 015 2024 00016 00

Una vez estudiada la presente demanda **EJECUTIVA**, promovida por **QUIRURGIL S.A.S** contra **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN “LUZ CASTRO DE GUTIERREZ” ESE**, el Despacho resuelve **INADMITIR** la misma, para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente requisito:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del art. 84 del C.G.P, deberá acompañarse a la demanda la prueba de la existencia y representación del **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN “LUZ CASTRO DE GUTIERREZ” ESE**, en los términos del artículo 85. Lo anterior, por cuanto si bien en el líbello demandatorio se *“informa que el día 19 de diciembre de 2023, se solicitó el Certificado de Existencia y Representación Legal del HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN “LUZ CASTRO DE GUTIERREZ” E.S.E, a la Secretaría de Salud de Medellín, donde informaron que, atendiendo a que requería la firma de la Secretaria de Salud, no lo entregaron, por lo que, una vez se acceda al mismo, se hará llegar al expediente”*; dicho documento constituye un anexo que debe acompañar la demanda.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edee8beee6d1feb4902a66f4507191198fcaec90b5275835134fdb78bbca93**

Documento generado en 26/01/2024 01:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>